

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 24/04/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y sector de la edificación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 344458.

Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y de edificación.

Mediante la presente convocatoria se pretende alcanzar una mejora sustancial en los índices de eficiencia energética y ahorro de la región en los sectores indicados, incentivando la inversión en tecnologías y equipos que reduzcan los consumos energéticos.

Las ayudas se otorgarán por concurrencia competitiva.

Programas de ayuda convocados.

Los programas objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

a) Línea 1, de incremento de la eficiencia energética en el sector público local, que incluye el Programa 1 (P1.1), renovación del alumbrado público exterior.

b) Línea 2, de incremento de la eficiencia energética en el sector industrial y de cogeneración. En esta línea se incluyen los siguientes programas:

1º Programa 1 (P2.1), mejora la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial.

2º Programa 2 (P2.3), instalaciones de cogeneración.

c) Línea 3, de incremento de la eficiencia energética en el sector de la edificación, que incluye el Programa 1 (P3.5), mejora de la eficiencia energética en los edificios.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, los siguientes:

a) En las líneas 1 y 3, los ayuntamientos y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, de Castilla-La Mancha

b) En la línea 2, las pymes pertenecientes al sector industrial, con un consumo energético superior a 1 tep/año, con exclusión de las pertenecientes a la industria extractiva energética, refino de petróleo, tratamiento de combustibles nucleares, generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

No se entenderán como pymes no obstante, y por tanto no ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, aquellas personas físicas que ejerzan como autónomos, así como a las comunidades de bienes.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Si se tratase de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- No haber recibido con cargo a las ayudas de mínimos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 euros.
- Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Cuando el solicitante sea una pyme, deberá desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Periodo de ejecución y plazo de justificación de las actuaciones subvencionables.

El periodo de ejecución será el comprendido entre el 5 de mayo y el 31 de octubre de 2017. La presentación de la documentación justificativa se realizará en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo de ejecución.

Actuaciones, costes subvencionables y cuantía.

Línea 2, programa 1, de mejora del proceso industrial (P2.1).

Serán susceptibles de subvención las inversiones en equipos o sistemas del proceso productivo industrial con consumo superior a 1 tep/año, incluidos los de carácter auxiliar necesarios para su funcionamiento, que obtengan de manera acreditada un ahorro de energía e incrementen la eficiencia energética de dichos procesos, utilizando, a tal fin, tecnologías de alta eficiencia para reducir el consumo energético y las emisiones de gases contaminantes, que se desarrollen en Castilla-La Mancha.

Serán costes subvencionables los correspondientes a las inversiones en equipos, nuevas instalaciones y sistemas de consumo y/o transformación de energía, en el proceso productivo, su montaje y puesta en marcha y la obra civil asociada al proyecto.

La **cuantía** de la subvención será del 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA excluido), con el límite de 60.000 euros, por beneficiario y programa.

Línea 2, programa 2, de instalaciones de cogeneración (P2.3).

Se subvencionará la instalación de nuevas plantas de cogeneración que desarrollen el potencial de cogeneración existente en Castilla-La Mancha, mediante cogeneraciones de alta eficiencia en sectores industriales, con consumo superior a 1 tep/año, y de potencia superior a 50 kWe. No obstante, no serán subvencionables las instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios.

Serán costes subvencionables el correspondiente a los nuevos activos fijos, equipos y sistemas en plantas de cogeneración de alta eficiencia, incluidos, en su caso, sistemas de frío, la realización de los proyectos de ingeniería y la obra civil asociada al proyecto.

La **cuantía** de la subvención será del 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA excluido), con un máximo de 60.000 euros por beneficiario y programa.

Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será 5 de mayo al 5 de junio de 2017.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

El modelo de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- DNI del representante en caso de actuar mediante el mismo.
- Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditación de la representación del firmante.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere 18.000€ deberán presentarse tres ofertas distintas. La elección entre los presupuestos presentados, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para la Línea 2, programa 1, de mejora del proceso industrial (2.1) y programa 2, de instalaciones de cogeneración (P2.3):

- Estudio técnico y económico de la actuación prevista, suscrito por técnico competente, que a su vez habrá de incluir al menos, los siguientes apartados:
 - Memoria técnica de la actuación prevista. - Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/ año y Tep/año.
 - Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas.
 - Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO2).
 - Plano de detalle de la actuación y de la inversión a realizar en Castilla-La Mancha. c) Para la Línea 3, programa 1, de incremento de la eficiencia energética en los edificios (P3.5).
- Auditoría energética sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, suscrita por técnico competente, debiendo ser conforme y con el contenido mínimo indicado en el Protocolo de Auditorías Energéticas establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se encontrará a disposición de los interesados en el portal de internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minería.
- Memoria técnica descriptiva que incluya al menos lo siguiente:
 - Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/ año y tep/año;
 - Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas; - Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO2)
 - Plano de detalle de la actuación, con identificación y ubicación de los edificios, así como de la inversión a realizar en Castilla-La Mancha.
 - Referencia a la etiqueta o etiquetas energéticas iniciales de los edificios objeto de la actuación

Resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses a contar desde el 6 de junio de 2017.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es